

ESTUDIO DE PERFILES DE EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA

El despacho de Gestión de Talento Humano de la Institución Universitaria ITSA, informa y certifica a toda la comunidad institucional que como consecuencia de la expedición del Acuerdo 009 del 11 de marzo de 2016; el Consejo Directivo que aprobó la planta de personal de la Institución Universitaria ITSA y de la expedición de la Resolución 0561 de 2016 “Por la cual se hacen unas incorporaciones en la Nueva Planta de la Institución Universitaria ITSA” Acto Administrativo que incorporó sin solución de continuidad a los funcionarios que venían prestando sus servicios en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, se incorporaron dos cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva.

La Institución Universitaria ITSA en cumplimiento de lo previsto en el Artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y en virtud de la prelación que por expreso mandato de los artículos mentados tienen los empleados de carrera administrativa de la Institución Universitaria ITSA para ser encargados en derecho preferencial frente a las vacancias temporales o definitivas que dentro de su planta se configuren y teniendo en cuenta que el procedimiento establecido en la circular 05 de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra suspendida por el Consejo de Estado mediante auto 2566 de 2014 donde se dispuso:

“De otra parte advierte el Despacho que dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional de Servicio Civil está la de para instruir sobre la aplicación de las normas de la carrera administrativa pero no para crear o modificar los procedimientos para acceder a los empleos públicos, excediendo lo dispuesto en la Constitución y la Ley. Finalmente, se destaca que no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuya la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normativa especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y su prórrogas, así como la delegar la facultad nominadora en las entidades públicas” “Declarase la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 (sic) “por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC”. (Subrayas fuera de texto)

Además de lo previsto en el artículo 24 que establece:

WWW.ITSA.EDU.CO

Artículo 24. Encargo: “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente. (Subrayas fuera de texto)

Procede a publicar los resultados de los estudios correspondientes de los perfiles de los trabajadores de Carrera Administrativa de la Institución Universitaria ITSA, frente a los perfiles de los cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva configurados en la nueva planta de personal de la Institución Universitaria ITSA, estudios adelantados inicialmente y exclusivamente efectuado con los empleados de carrera administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley 909.

Los cargos a proveer son: “Profesional universitario, adscrita a la Secretaria General en el Proceso de Atención al Usuario”, código 219, grado 02. Profesional Especializado, adscrito a la Vicerrectoría de Extensión e Investigación en el proceso de Extensión Académica y Proyección Social, código 222, grado 08.

1. Perfil de Profesional universitario, adscrito a la Secretaria General en el proceso de Gestión de Atención al Usuario, código 219, grado 02.

PERFIL DEL CARGO	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA DEL CARGO
ESTUDIOS	Título profesional en disciplina académica (Ingeniería Industrial y Administración de Empresas) del núcleo básico de Conocimiento en Administración de Empresa y a fines, e Ingeniería Industrial y a fines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.
EXPERIENCIA	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.
CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	1. Estatuto General, Docente, Reglamento Estudiantil, Proceso Misionales, estratégicos de apoyo y evaluación y control o conocimientos afines. 2. Conocimientos en relaciones públicas, estrategias

PERFIL DEL CARGO	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA DEL CARGO
	<p>comunicativas, atención al usuarios o conocimientos afines, o se convalida en experiencia profesional relacionada de por los menos (6) meses, en cargos con conocimientos a fines.</p> <p>3. Herramientas ofimáticas o conocimientos afines.</p> <p>4. Conocimiento de la Norma Técnica Colombiana para la Gestión Pública NTC-GP 1000, ISO 9001, o conocimientos afines.</p>

2. Perfil de un (1) cargo de Profesional Especializado, adscrito a la Vicerrectoría de Extensión e Investigación en el proceso de Extensión Académica y Proyección Social, código 222, grado 08.

PERFIL DEL CARGO	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA DEL CARGO
ESTUDIOS	<p>Título profesional en disciplina académica (Administración de empresas, Ingeniería Industrial, Administración y Negocios Internacionales, Comunicación Social, Psicología y Trabajo Social) del núcleo básico de Conocimiento en Ingeniería Industrial y afines, Administración, Comunicación Social, Periodismo y afines, Psicología, Sociología, Trabajo social y afines, y título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p>
EXPERIENCIA	Veinticuatro (24) meses de experiencia Profesional relacionada.
CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación, formulación y evaluación de proyectos. Se valida conocimientos cursando especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 2. Planeación estratégica y sistema de indicadores. Se valida conocimientos cursando especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Herramientas ofimáticas o conocimientos afines. 4. Conocimiento de mercadeo y promoción, o conocimientos afines. 5. Docencia Universitaria. Se valida con un año de experiencia como docente en Educación Superior. 6. Conocimiento de la Norma Técnica Colombiana para la Gestión Pública NTC-GP 1000 o conocimientos afines.

Se procede a revisar el expediente laboral de cada empleado en de carrera administrativa de la Institución Universitaria ITSA, así:

1. Perfil de Profesional Universitario, adscrito a Secretaría General al proceso de Gestión de Atención al Usuario, código 219, grado 02.

FUNCIONARIO CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL NIVEL SOBRESALIENTE	EVALUACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES
YANETH MARÍA ROMERO CAMACHO CC #26.694.631 de Cerro de San Antonio	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
ALFONSO SUAREZ SERNA CC # 98.547.103 de Envigado	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
FANNY ISABEL NIEBLES NUÑEZ CC # 22.534.839 de Soledad	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
INGRID ESTHER JINETE GONZALEZ CC # 22.590.881 de Barranquilla	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
JESUS SANTAMARIA BARROS CC # 8.709.819 de Barranquilla	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
JORGE LUIS REGINO CABRERA CC # 8.798.056 de Galapa	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

2. Perfil de un (1) cargo de Profesional Especializado, adscrito la Vicerrectoría de Extensión e Investigación al proceso de Extensión Académica y Proyección Social, código 222, grado 08.

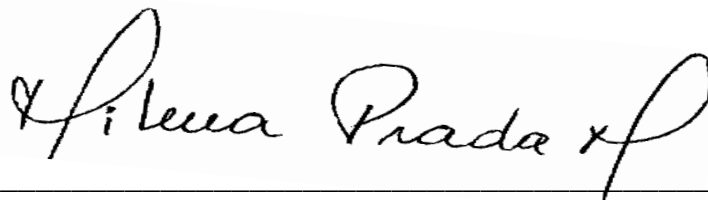
FUNCIONARIO CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL NIVEL SOBRESALIENTE	EVALUACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES
YANETH MARÍA ROMERO CAMACHO CC # 26.694.631 de Cerro de San Antonio	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
ALFONSO SUAREZ SERNA CC # 98.547.103 de Envigado	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
FANNY ISABEL NIEBLES NUÑEZ CC # 22.534.839 de Soledad	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
INGRID ESTHER JINETE GONZALEZ CC # 22.590.881 de Barranquilla	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

FUNCIONARIO CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL NIVEL SOBRESALIENTE	EVALUACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES
WILFRIDO RAFAEL BARRIOS ALTAMAR CC # Z72.187.953 de Barranquilla	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
JESUS SANTAMARIA BARROS CC # 8.709.819 de Barranquilla	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
JORGE LUIS REGINO CABRERA CC # 8.798.056 de Galapa	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
JOSE JAIDER RAMIREZ ROJAS CC # 17.975.290 de Villanueva	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Del anterior estudio se evidencia que de los funcionarios de Carrera Administrativa ninguno cumple con los perfiles antes citados, por lo que ninguno puede ser encargado en algunos de los siguientes cargos:

1. Profesional Universitario, adscrito a la Secretaria General en el proceso de Gestión de Atención al Usuario, código 219, grado 02.
2. Ni en el cargo de un (1) cargo de Profesional Especializado, con Funciones de Coordinador de Extensión y Proyección Social, código 222, grado 08.

Se expide en Soledad, el presente estudio de evaluación de perfiles del cargo a los doce (12) días del mes de mayo de 2016. Se publica por el término de cinco días hábiles. Se deja constancia de que los interesados tienen un término prudencial de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación para objetar los resultados de los estudios publicados, ante el nominador, quien cuenta con tres días hábiles para resolver la solicitud.



Profesional Universitario, Gestión del Talento Humano
Milena Prada Martínez